



TARJETA INFORMATIVA

PROCESO EXPROPIATORIO DE 701 HECTÁREAS EN LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE CAÑADA DE LA VIRGEN, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

Sobre el estatus que guarda la expropiación de 701-00-01.5 hectáreas, de un predio ubicado dentro de la poligonal de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Cañada de la Virgen, en San Miguel de Allende, Guanajuato, la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) aclaran:

La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH, en colaboración con el Centro INAH Guanajuato, recabaron la documentación legal necesaria para la identificación y descripción del inmueble a expropiar, así como el nombre y domicilio del expropietario y los antecedentes registrales emitidos por el Registro Público de la Propiedad y Catastro Local de la citada entidad. Con esa información se integró un expediente técnico que, a su vez, permitió demostrar la Causa de Utilidad Pública prevista en la Ley de Expropiación.

La Secretaría de Cultura del Gobierno de México elaboró el Proyecto de Declaratoria de Causa de Utilidad Pública, mismo que fue publicado, con fecha 24 y 30 de octubre de 2025, en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El 28 de octubre del citado año se notificó al expropietario del inmueble la Causa de Utilidad Pública, informándole igualmente del plazo de 15 días hábiles que se le asignaba para manifestar lo que a su derecho conviniera.

Finalizado dicho plazo, y dado que no hubo inconformidad alguna presentada por el expropietario, se confirmó la Declaratoria de Causa de Utilidad Pública y, el 31 de



Cultura
Secretaría de Cultura



diciembre de 2025, el Decreto de Expropiación en favor de este Instituto fue publicado en el DOF.

La Secretaría de Cultura y el INAH notificaron oportunamente al expropietario el decreto de expropiación a fin de que este manifestara lo que a su derecho considere en las vías legales que la ley le establece.

La Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el INAH niegan rotundamente que, haya existido abuso de autoridad alguno, con motivo de las acciones realizadas dentro del predio de propiedad federal desde la emisión del decreto expropiatorio.

---oo0oo---

